



Señor Cónsul del Ecuador:

En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una que contenga el poder especial y procuración judicial otorgada de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente:

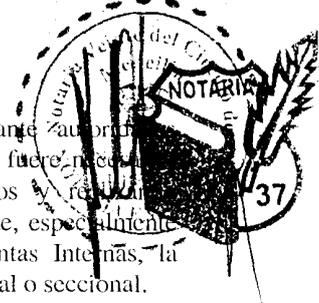
Comparece al otorgamiento del presente poder especial y procuración judicial el señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, portador del documento de identificación No. 8.270.176 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GPS S.A. en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GPS S.A., sociedad legalmente establecida en la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Itagüí, por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Mireya Elizabeth Jácome Aguilar, en adelante denominada "la Apoderada". La doctora Mireya Elizabeth Jácome Aguilar es abogada de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0401094768 y con la matrícula profesional No. 10.106 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Este poder faculta la Apoderada para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:

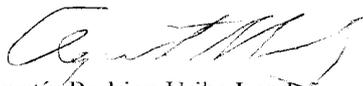
1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

- 
- 
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y recursos de cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
 9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
 10. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

Usted, señor Cónsul, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante.

Atentamente,



Agustín Rodrigo Uribe Londoño
No.de identificación 8.270.176 De Medellín

Compareció(eron) ante mí ANA LOPERA EPEGUI
NOTARIA VENTIL ENCARGADA DEL CIRCUITO DE MEDALLA

Edad(s)

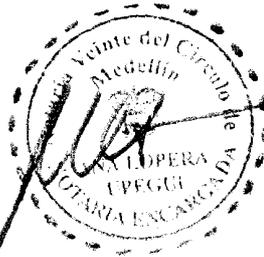
Agustin Rodrigo Uribe
fontana

Identificando(s) con pasaporte No. * 0270176

y manifiesto(ron) que el contenido del documento que
A. S. C. de la S. C. de la N. C. que me(s) firma(s) que en el
ap. recibo es(es) su(s) y entendi(ó) mis(mas) que
ma(n) en lo que me(s) firma(s) se firma **

Medellin, *

09 NOV 2009

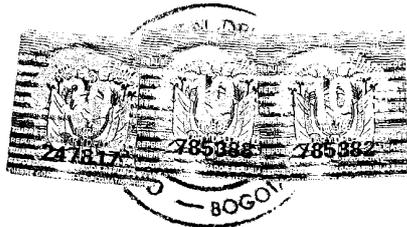


Presentada para autenticar la firma que antecede a
el suscrito Juan Manuel Escalante
Ministro, Consul del Ecuador en Bogotá, certifica que
es auténtica, siendo la que usa el señor . (a)
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación: 86 / 09
Arancel III-15-7 Valor : USD \$ 50.00
Fecha: Bogotá, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009
No. De Folios: 2 (dos)
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Juan Manuel Escalante
JUAN MANUEL ESCALANTE
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTA



El Director
Cada vez que se
que autenticar el documento
se cuando se
on el momento del co...

09 NOV 2009



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
E COL

APELLIDOS / SURNAME

@C8270175

URIBE LONDOÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES

AGUSTIN RODRIGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

31 OCT 1945 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 22 ABR 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

22 ABR 2013



Isabel C. Aguilar Valencia
ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

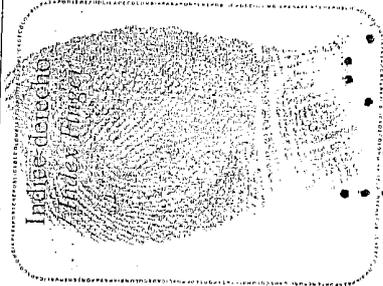
Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Rh: _____



[Handwritten Signature]

Firma del titular

52

COPIA QUE LA PRESENTE, ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENTREGÓ EN EL MOMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

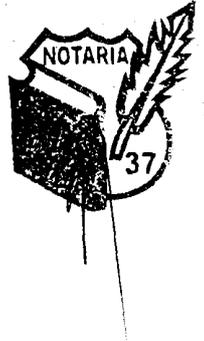
QUITO, A 27 DE Nov. DEL 2009

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Toda alteración en este pasaporte policas invalida.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Sello



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

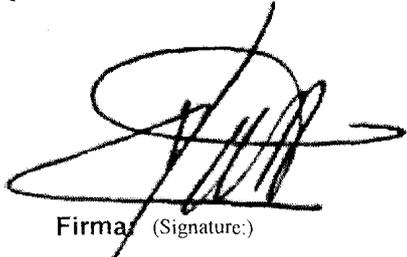
En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

El: 11/17/2009
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLR13123131
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 Location: Bogotá - Colombia


 Firma (Signature:)

Nombre del Titular: AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

911171238439816057

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DECLARO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE AUTENTICA...
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LA ORDENANZA LA LEY

QUITO, A 25 Nov. DEL 2009

EL NOTARIO


 NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA
 Roberto Dueñas Mera
 QUITO - Ecuador

